



**ASESORÍA JURÍDICA:**

**ASUNTO:** Seguro de Accidentes del personal al servicio de la Junta de Andalucía

La Junta de Andalucía tiene suscrito un seguro de accidentes para todo el personal (funcionario, estatutario y laboral) de la Junta de Andalucía, en la actualidad la Aseguradora es **Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros**, desde el 5 de junio de 2017, prorrogado en Resolución de 20 de mayo de 2019, hasta el 18 de junio de 2020.

Las características principales de este seguro son las siguientes:

**Primero- Ámbito Personal:**

Se extiende a todo el personal al servicio de la Junta de Andalucía, funcionario de carrera, funcionario en prácticas, funcionario interino, eventual y estatutario, personal laboral fijo o temporal sometido al convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Instituciones sanitarias del SAS. Así como el personal de las Agencias administrativas y Agencias de Régimen Especial, encontrándose incluido el personal del Servicio Andaluz de Salud y las Agencias Sanitarias de las que dependen los Hospitales de Alta Resolución de Andújar, Alcahuete y La Puerta de Segura.

El **requisito subjetivo** de los beneficiarios es que se encuentre prestando servicio activo a la Junta de Andalucía, y/o sus organismos, y que en el momento de producirse el accidente se encuentren en situación de activo o alta en la Junta de Andalucía.

Por **servicio activo** se entiende, la prestación de servicios profesionales y retribuidos con cargo al presupuesto de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los períodos de permisos reglamentarios, licencias retribuidas, incapacidad



temporal, riesgos durante el embarazo, riesgos en la lactancia natural, descansos por maternidad o paternidad, adopción y acogimiento familiar.

Quedarían excluidas, al no estar contempladas expresamente en el seguro, las situaciones de excedencia, las situaciones de suspensiones de empleo y sueldo, las inhabilitaciones y las situaciones de comisión de servicio fuera de la Comunidad autónoma, siempre que la remuneración no se perciba del ente autonómico, sin perjuicio del estudio detallado en cada caso (las condiciones de la sanción, el detalle de la sentencia de inhabilitación,...).

**Segundo.- Por accidente** se entiende comprendida toda lesión corporal que responda a una causa súbita, externa y ajena a la voluntad del asegurado, que produzca como consecuencia la muerte o la incapacidad (gran invalidez, incapacidad permanente absoluta, incapacidad permanente total e incapacidad permanente parcial), y se contempla tanto el accidente común como laboral, así como sus secuelas.

**Quedan expresamente excluidos los riesgos de muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta, incapacidad permanente total e incapacidad permanente parcial derivados de enfermedad común o profesional.**

### **Fallecimiento por COVID-19**

Estimamos que se encuentra amparada por este seguro, la muerte o secuelas invalidantes, por COVID-19, dada la redacción del concepto accidente contemplado en la póliza de seguro y así nos lo ha confirmado expresamente la correduría de este Seguro "Gil y Carvajal"

La condición es que la contingencia de **la muerte sea por accidente de trabajo** (según la legislación laboral lo es toda lesión que el trabajador sufra en el trabajo, sea traumática o por contagio).



Por ello debe de recomendarse e insistir que los contagios por Coronavirus, SARS-2, **las bajas laborales deben de tramitarse como accidente de trabajo a los efectos de este seguro y no como enfermedad profesional**, (expresamente excluida del seguro de accidentes, clausula 1ª, punto 1.3.6). Entendemos que mientras no se incluya en el Catalogo de enfermedades Profesionales, no tendría cabida, aunque en este tema ha habido bastante confusión y titubeos, desde esta Asesoría Jurídica mantenemos el criterio de que se trata de una contingencia ocurrida en el trabajo y por tanto tiene la consideración a efectos de la baja por IT (incapacidad temporal) de Accidente de Trabajo, y si no se ha tramitado así, hay que iniciar ante el INSS expediente de cambio de contingencia.

Esto es importante se transmita a los colegiados que en caso de contagio por Coronavirus se debe de rellenar y enviar a Prevención de Riesgos Laborales el Parte de **CATI** (Contingencias, Accidente de Trabajo e Incidencias). Este parte, como ha de ir firmado por el médico de cabecera o asistencial, en el **parte de baja laboral** también se debe consignar como causa de la baja el accidente de trabajo.

En respuesta a la consulta realizada por esta asesoría jurídica, se nos informa que si el fallecimiento por COVID -19 está reconocido por el Organismo competente (INSS o MUFACE) como accidente de trabajo, en principio, estaría cubierto por el seguro colectivo siempre que en el momento del contagio el profesional se encontrara trabajando para la Junta de Andalucía (en situación de servicio activo o alta).

Deben de ponerse en contacto con la Asesoría Jurídica, en caso de contagio por Coronavirus, para orientar el expediente desde el inicio.

**Tercero.- Ámbito Territorial:** La cobertura del contrato se extenderá a los accidentes que ocurran **en todo el mundo** para cualquiera de los riesgos cubiertos.



#### **Cuarto.- Coberturas:**

- 1) Muerte
- 2) Gran Invalidez
- 3) Incapacidad Permanente Absoluta
- 4) Incapacidad Permanente Total
- 5) Incapacidad Permanente
- 6) Ayudas complementarias:
  - a) Indemnización por hijo a cargo (menor de 25 años o incapacitado)
  - b) Ayuda protésica y gastos odontológicos.
  - c) Ayuda para la adecuación de vivienda.
  - d) Ayuda para la adecuación de vehículo.
  - e) Silla de ruedas y elementos de movilidad y descanso
  - f) Gastos de sepelio.

**Quinto.-** Otras obligaciones del asegurado: cuando se produzca la contingencia comunicarlo a la aseguradora, dando información sobre las circunstancias del siniestro y su evolución.

**Sexto.- Indemnizaciones:** Las indemnizaciones que se contemplan en la Póliza de Seguro de 2011-17 (prorrogada) se han actualizado (Anexo II) en los siguientes importes:

- Por Muerte: 83.301,76 € que percibirán los beneficiarios.



- Si el asegurado fallecido tiene hijos menores de 25 años que convivan con el asegurado, se incrementa en 36.000,00 €, a cada hijo menor de esa edad.
- Si tuviere hijos incapacitados, con una discapacidad al menos del 65% o sufra Gran Invalidez o Invalidez Absoluta, también se incrementará la indemnización en 36.000,00 € a cada hijo incapacitado.
- Por Gran Invalidez. - El capital asegurado es de 83.301,76 €.
- Por Invalidez Absoluta. - Capital asegurado 49.029,36 €.
- Por Incapacidad Permanente Total. - Capital asegurado 49.029,36 €.
- En caso de Incapacidad Permanente Parcial. - La indemnización será una cantidad resultante de aplicar a la Indemnización base de 49.029,36 € el porcentaje de incapacidad que se determine según valoración y derivada de pérdida anatómica o funcional que sufra el asegurado (el concepto es muy amplio y creo que se incluyen la merma psíquica, en todo caso deben ser objeto de Informe Pericial)
- Ayuda protésica hasta 36.000,00 €
- Ayuda por adecuación de vivienda y adecuación de vehículo hasta 36.000,00 €
- Sillas de ruedas y elementos de movilidad hasta 9.000,00 €
- Gastos de sepelio hasta 30.000,00 €

**Séptimo.- Solicitud y Documentación:** Para la obtención de la indemnización ha de formarse un expediente con la solicitud normalizada

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "SUSCRIPCIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA". (EXPEDIENTE 2017/000016)**

En la ciudad de Sevilla, a 5 de junio de 2017.

### REUNIDOS

DE UNA PARTE: **Ilmo. Sr. D. ANTONIO M. CERVERA GUERRERO**, en su calidad de **Director General de Patrimonio**, actuando en nombre y representación de la **Junta de Andalucía**, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 26 de noviembre de 2012 sobre delegación de competencias, publicada en el BOJA núm. 239, de 7 de diciembre de 2012.

DE OTRA PARTE: **Sr. D. JUAN ANTONIO PEROZO PEREA**, con D.N.I. número 52264605A, actuando en nombre y representación de la empresa **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con CIF A28007268, según poder otorgado ante la Notario de Madrid, D<sup>a</sup> ISABEL GRIFFO NAVARRO, de fecha 7 de octubre de 2010, bajo el n<sup>o</sup> 1549 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de junio de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El presente contrato tramitado por el Servicio de Coordinación y Contratación Electrónica de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, tiene por objeto el Servicio de **SUSCRIPCIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, habiendo sido iniciado el expediente por acuerdo de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública de fecha 20 de febrero de 2017.

**SEGUNDO.-** La fiscalización del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 8 de marzo de 2017, habiéndose aprobado el expediente de contratación con esta misma fecha, por un importe, exento de IVA, de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (4.125.000,00 €)**.

**TERCERO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, de fecha 4 de mayo de 2017, a la Empresa **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene carácter privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

El presente contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el TRLCSP, de igual forma será de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se

JUAN ANTONIO PEROZO PEREA  
52264605A

**GENERALI**  
Seguros

Territorio: Islas Canarias  
Plaza Nueva, 1<sup>a</sup> planta  
41001 Sevilla  
Tel. 954 11 11 11  
Fax 954 226 530

servicios homologados, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho privado, y particularmente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás legislación sobre seguros.

**SEGUNDA.- GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, se compromete a realizar el Servicio de **SUSCRIPCIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) que rigen el presente contrato.

**TERCERA.-** El precio del contrato es de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL EUROS, (4.085.000,00 €), importe exento de IVA**, en concepto de prima total anual, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el PCAP.

No obstante, el carácter abierto de la póliza, que permite la incorporación y exclusión de unidades en los colectivos asegurados en cualquier momento, implica que el precio efectivo del contrato sea variable y se determine de acuerdo a los siguientes criterios:

- A. El colectivo formado por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas y sus Agencias de Régimen Especial se incorpora al contrato desde la fecha de efecto del mismo. El número de personas que compone el colectivo asegurado/a en este apartado asciende aproximadamente a 250.000 empleados públicos
- B. Una vez formalizado el contrato, se podrán adherir al mismo las entidades del sector público andaluz incluidas en el Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con su personal laboral propio, quedando dicho personal asegurado en las mismas condiciones que las establecidas en el contrato en vigor. El número total de personas que pueden adherirse en este apartado asciende aproximadamente a 27.000 personas.

La adhesión o incorporación se formalizará mediante la firma de una adenda o cláusula adicional en la que se recogerá la entidad o entidades que se incorporan a la póliza, el número aproximado de personas aseguradas por cada entidad, hora y día de inicio del aseguramiento.

Teniendo en cuenta el carácter colectivo de la póliza, esta incorporación a las coberturas de la misma, no generará prima en el periodo en el que se produzcan. Sin perjuicio de ello, sí serán tenidas en cuenta en el supuesto de prórroga.

En tal sentido, en caso de prórroga, se tendrá en cuenta la variación del número total de asegurados, de tal manera que la prima de la anualidad siguiente a la incorporación, así como la de las anualidades sucesivas, en su caso, se calculará multiplicando el número total de asegurados por la prima unitaria por empleado ofrecida por la Aseguradora en su oferta, que asciende a **Dieciséis euros con treinta y cuatro céntimos (16,34 €)**.

**CUARTA.-** El plazo de vigencia se establece en **un año**, a partir de las cero horas del 19 de junio de 2017 y hasta las 24 horas del 18 de junio de 2018, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por periodos de un año, hasta un máximo de nueve prórrogas, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 9 de octubre, de Contrato de Seguro.

JUAN ANTONIO PEREZ PEREZ<sup>2</sup>  
52264601A

**GENERALI**  
Seguros  
Territorio del Sureste de Canarias  
Plaza de España, 1 planta  
41001 San Fernando  
Tel. 954 224 000  
Fax 954 224 630

El mutuo acuerdo habrá de producirse de forma expresa, como mínimo, dos meses antes del término de cada periodo, entendiéndose finalizado el contrato si no se produce dicho acuerdo.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones legalmente pactadas (proporcionalmente al tiempo prorrogado). En su caso, esta prórroga no podrá tener una duración superior a seis meses.

Durante la vigencia del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados.

**QUINTA.-** Las mejoras sin repercusión económica propuestas por el adjudicatario y aceptadas por la Administración son las siguientes:

INCREMENTO SUMAS ASEGURADAS EN COBERTURAS DE FALLECIMIENTO Y GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE EN UN 46%, POR TANTO DICHAS SUMAS SE ESTABLECEN EN 83.301,76 €
INCREMENTO SUMAS ASEGURADAS EN COBERTURAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL E INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE EN UN 36%, POR TANTO DICHAS SUMAS SE ESTABLECEN EN 49.029,36 €
INCREMENTO SUMAS ASEGURADAS EN LAS SIGUIENTES COBERTURAS COMPLEMENTARIAS EN UN 500%, POR TANTO DICHAS SUMAS SE ESTABLECEN EN:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• HIJO A CARGO: 36.000 €</li> <li>• AYUDA PROTÉSICA: HASTA 36.000 €</li> <li>• AYUDA ADECUACIÓN VIVIENDA: HASTA 36.000 €</li> <li>• AYUDA ADECUACIÓN VEHÍCULO: HASTA 36.000 €</li> <li>• SILLAS DE RUEDAS Y ELEMENTOS MOVILIDAD: HASTA 9.000 €</li> <li>• GASTOS DE SEPELIO: HASTA 30.000 €</li> </ul>
EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS PLIEGOS, SE ACEPTA LA SIGUIENTE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS:
PORCENTAJE: 60 % / GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: 15%

**SEXTA.-** El contratista para garantizar el cumplimiento del contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (206.250,00 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública de Sevilla, según acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo CAJAVAL EH4101 2017 784, que queda incorporado como anexo al mismo.

**SÉPTIMA.-** El régimen de penalidades aplicable será el establecido en el PCAP. Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos así como las establecidas en el PCAP.

**OCTAVA.-** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato privado. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato privado.

MAN ANTONIO PEREZ PEREA 3  
52 264 6054



**GENERALI**  
Seguros

Territorial Sur de España-Canarias  
Plaza Nueva, 1 2ª planta  
41001 Sevilla  
Tel. 954 220 220  
Fax 954 220 530



**NOVENA.-** El contratista presta su conformidad al PCAP y al PPTP que rigen el presente contrato, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.  
P. D. EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO  
(Orden 26-11-12. BOJA nº 239, 7-12-12)

Fdo.: Antonio M. Cervera Guerrero



GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Fdo.: Juan Antonio Perozo Perea

52 264 605 A



**GENERALI**  
Seguros

Territorio Sur de las Canarias  
Plaza Nueva, 13, 2ª planta  
41001 Sevilla  
Tel. 954 606 010  
Fax 954 226 530

*Recibí un ejemplar*



**GENERALI**  
Seguros

Territorio Sur de las Canarias  
Plaza Nueva, 13, 2ª planta  
41001 Sevilla  
Tel. 954 606 010  
Fax 954 226 530

52 264 605 A

JUAN ANTONIO PEROZO PEREA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

### AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE

(La documentación que se deba acompañar en cada caso a esta solicitud, puede consultarse en el apartado de Ayudas de Acción Social de la Web del Empleado Público).

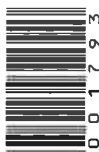
<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
APELLIDO Y NOMBRE:		SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	DNI:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:	TELÉFONO DE CONTACTO:
CONSEJERÍA O AGENCIA:		CENTRO DE TRABAJO:	
PROVINCIA DEL CENTRO DE TRABAJO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
CLASE DE PERSONAL: <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Eventual <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Estatutario <input type="checkbox"/> Laboral			
CUENTA BANCARIA: Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Dígito Control <input type="text"/> <input type="text"/> N° Cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
<b>2 DATOS DEL ACCIDENTE</b>			
<input type="checkbox"/> GRAN INVALIDEZ / INCAPACIDAD ABSOLUTA <input type="checkbox"/> INCAPACIDAD TOTAL <input type="checkbox"/> INCAPACIDAD PARCIAL <input type="checkbox"/> MUERTE			
CAUSA DEL ACCIDENTE:.....			
TIPO DE ACCIDENTE: <input type="checkbox"/> LABORAL <input type="checkbox"/> COMÚN		FECHA DEL ACCIDENTE:.....	
<b>3 DATOS DE LA PERSONA FALLECIDA (cumplimentar solo en caso de muerte de la persona empleada pública)</b>			
APELLIDO Y NOMBRE:		DNI:	RELACIÓN FAMILIAR CON LA PERSONA SOLICITANTE:
CONSEJERÍA O AGENCIA:		CENTRO DE TRABAJO:	PROVINCIA DEL CENTRO DE TRABAJO:
CATEGORÍA DE PERSONAL: <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Eventual <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Estatutario <input type="checkbox"/> Laboral			
<b>4 PRESTACIONES ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS</b>			
Marcar con una X en caso de que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:			
<input type="checkbox"/> Prestación económica, en caso de fallecimiento de la persona empleada pública, por hijo menor de 25 años o mayor de esa edad con discapacidad.			
<input type="checkbox"/> Prestación económica por adaptación de vivienda, vehículo..., como consecuencia de la incapacidad o secuelas producidas por el accidente sufrido por la persona empleada pública.			
<input type="checkbox"/> Prestación económica destinada a sufragar los gastos habidos con ocasión de la adquisición de prótesis por amputación de un miembro a consecuencia del accidente sufrido por la persona empleada pública.			
<b>5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
En ..... a ..... de ..... de .....			
LA PERSONA SOLICITANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la ayuda solicitada.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, avenida República de Argentina, 25 (5ª planta) - 41071 SEVILLA





ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS  
DE LA  
PROVINCIA DE JAEN

Millán de Priego, 4 - entreplanta  
23.004 - JAEN  
Teléfonos: 953 295940  
Fax: 953 26 70 14  
e-mail: colmedjaen@colmedjaen.es  
<http://www.colmedjaen.es>

aprobada, que se incluye como (Anexo III) y la documentación que para cada supuesto se indica en la Póliza de Seguro (Anexo I).

**Octavo.-** En el caso de indemnización por muerte, el cambio de los beneficiarios por parte de los asegurados que ha de realizarse en “testamento legalmente otorgado”.

Asesoría Jurídica COLMED Jaén, 21 de mayo de 2020.-

El contrato suscrito con la Compañía aseguradora GENERALI y el PPTP se puede encontrar en la Web del empleado público andaluz/ trámites laborales/ Acción social/ Seguro colectivo accidentes junio 2017-2020.